



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA

CONTRATO N° 015-2023-MPH/GA

“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

Conste por el presente documento, el contrato de “ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20133696823, con domicilio legal en Calle Real N° 800 Palacio Municipal Plaza Huamanmarca – Huancayo - Junín, representada por el Gerente de Administración **MG. LANDA LEON, WALTER JAIME** con DNI N° 19917818, facultado mediante el literal g) del Artículo 44° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM de fecha 11 de junio de 2015 concordando con el decreto de alcaldía N°008-2020 MPH/A del artículo 4 de fecha 08 de Julio del 2020, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”, y de otra parte la **SRA. FORTUNATA NOEMI QUISPELUZA ARIZACA**, con DNI N° 20030814, y RUC N° 10200308145 con domicilio en Jr. Estebina N° 104 El tambo - Huancayo, , a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

OBJETIVO GENERAL

Adquirir uniformes para el personal de la Seguridad Ciudadana (Agentes Serenos) con la finalidad de continuar con las actividades del patrullaje por sector en el Distrito de Huancayo, supervisando el cumplimiento del estado de emergencia.

GARANTÍAS:

Alcance de Garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de costura de los uniformes (lo que incluye: palaca, pantalón, chaleco, polo táctico y sus morral, capofin, entre otros), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Periodo de Garantía: Por un periodo de 03 meses de garantía l sobre las prendas de vestir (uniformes) por defecto de diseño y/o fabricación, dicha garantía cubre al remplazo de los bienes en mal estado en un plazo máximo de 5 días de haberse notificado al contratista.

Inicio de cómputo del periodo de Garantía: A partir del día siguiente otorgado la conformidad

LAS CONDICIONES ESTAN ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



CONFECCIONES TEXTIL JERUJHOR
[Firma]
Fortunata N. Quispe Luza Arizaca
RUC: 10200308145



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/62 990.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
120	BIRRETE DE TELA RIPSTOP	S/ 15.0000	S/ 1,800.00
120	BOINA DE NYLON	S/ 25.0000	S/ 3,000.00
120	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO REDONDO	S/ 25.0000	S/ 3,000.00
120	CASACA IMPERMEABLE UNISEX	S/ 70.0000	S/ 8,400.00
120	CHALECO TACTICO DE MALLA	S/ 60.0000	S/ 7,200.00
120	CHOMPA DE LANA PARA CABALLERO	S/ 30.0000	S/ 3,600.00
120	CORREAJE DE NYLON COLOR NEGRO	S/ 20.0000	S/ 2,400.00
120	MUSLERA DE LONA	S/ 20.0000	S/ 2,400.00
120	PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA	S/ 30.0000	S/ 3,600.00
120	UNIFORME (POLACA Y PANTALON) EN TELA RIPSTOP UNISEX	S/ 100.0000	S/ 12,000.00
150	BUZO DE TELA POLIESTER UNISEX	S/ 103.9333	S/ 15,590.00
TOTAL			S/ 62,990.00



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del **CONTRATISTA** en **SOLES** en ÚNICO PAGO (a la culminación de la entrega total del bien).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- ✓ Informe del funcionario responsable del Jefe de la Unidad de Serenazgo y visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de remisión.

Según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al siguiente detalle:

El pago se realizarán a nombre de **CONTRATISTA**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD** a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°00235519999579809167, del **BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP)**.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONFECCIONES TEXTIL JEB-HOR
 Fortunata N. Quilbérrica Arizaca
 RUC: 10200306315



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA**

otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 (VEINTICUATRO) días calendarios el mismo que se computa del día siguiente de la suscripción del contrato.

LUGAR DE ENTREGA:

En el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Ubicado en la cuadra 08 de la Av. Ricardo Menendez N° s/n – Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.

NOTA: El horario de entrega será de lunes a viernes de 8:00 am a 13:00 pm, fuera de este horario no se recepcionara los bienes de consumo.

En caso de que las fechas previstas para las entregas de los bienes corresponden a días no laborables, estas deberán efectuarse "el día hábil siguiente" en horario de oficina.

Una vez recibidos los uniformes serán entregados al personal, para que ellos hagan conocer si existiese alguna observación y proceder a su inmediata devolución al almacén central de la entidad.

El contratista procederá inmediata a tomar las acciones a fin de subsanar las observaciones planteadas en un plazo máximo de (05) días calendarios después de ser notificado.

La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior por parte de la entidad al detectarse alguna deficiencia en los uniformes durante su uso, debiendo el proveedor realizar las correcciones respectivas a las prendas, para la satisfacción del personal reclamante.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

NO APLICA:

Artículo 152. Excepciones No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a docientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

NO APLICA

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN



CONFECCIONES TEXTIL JEBJHOR
 N° 1015
 Subsector M. Ortopedia y Artrosis



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huancayo y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Serenazgo y visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONFECCIONES TEXTIL JEBJHOR
Fortunata N. Quispeluzba Antzaca
RUC: 10200308145

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA****CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento



CONFECIONES TEXTIL JEBJHOR
Fortunata N. Orosco
Arizaca



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPH/CS-AS-1
CONTRATO N°015-2023-MPH/GA**

y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Real N°800-Plaza Huamanmarca-Huancayo-Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Estibina N° 104 el Tambo - Huancayo.

Correo electrónico noquiza@hotmail.com.

Teléfono: 926223010

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 18 días del mes de Julio del 2023.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Mj. Walter Jaime Landa León

**MG. LANDA LEÓN, WALTER
JAIME**
GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN
Municipalidad Provincial de
Huancayo

CONFECCIONES TEXTIL JEBJHOR

Fortunata N. Quispeluz Arizaca
Fortunata N. Quispeluz Arizaca
RUC: 10200308145

**FORTUNATA NOEMI
QUISPELUZA ARIZACA**
DNI N° 20030814